

SOLICITUD DE COMPRA:
0010011012
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
JAVIER BÉCERRIL ARENAS
R.F.C.: [REDACTED] 1
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN: [REDACTED] 2-10
TELÉFONO: FAX: [REDACTED] 11-16
EMAIL: [REDACTED]

FECHA DE ENTREGA:
24/07/2020
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLÁUSULA DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19 PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	25301-01		PRUEBAS COVID OBSERVACIONES SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19 PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO. SERVICIOS INCLUIDOS PRUEBAS COVID- 19	1,000	SER	45,600.00 MXN	45,600.00 MXN
						SUBTOTAL:	45,600.00
						IVA:	7,296.00
						IVA RETENIDO:	4,865.52
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	48,030.48
<p>Importe con letra: CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA 48/100 PESOS MEXICANOS.</p>							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	
FECHA:	23-Julio-2020	FECHA:	23-Julio-2020	FECHA:	23-Julio-2020	FECHA:	23-Julio-2020
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL	[Redacted Signature Area]	
FIRMA :	[Redacted Signature]		
TELEFONOS :	[Redacted Phone Numbers]	17	FECHA:
FAX :	[Redacted Fax Number]	MES:	DIA: AÑO:
EMAIL :	[Redacted Email Address]		23/07/2020

SE DIO CUE CELEBRAR POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - 1.1.1. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituye en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Metales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
 - 1.1.2. Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Metales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1. Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - 2.2. Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3. Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuso lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, y se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la documentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estribos, traslado de materiales, seguros, acarreos, utilidades, comisiones administrativas y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

- La Factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar foliada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a las veintidós (22) horas siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado este término si EL PROVEEDOR recibe notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO. Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

- SEPTIMA.-** En caso de que EL PROVEEDOR desee presentar una reclamación, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:
1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
 2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones Financieras y de Fianzas, así como a la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o suspensión de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o suspensión y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento de los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento de las obligaciones que contrae correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846. En lo relativo a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que en un plazo de diez días naturales, se presente el cumplimiento de lo que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR un equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR tuviere algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

- NOVENA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa a lo limitado de las palabras:
- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, mediante EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR cada en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
 - e) Cuando se realice la rescisión de las obligaciones que se pactaron en el presente instrumento;
 - f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables en materia de fianzas, respecto a lo señalado.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por los órganos de gobierno de su institución, ni asumir ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requirente de los bienes.

Los ajustes en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el monto (VEINTI OCHO POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si el perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos de carácter laboral y de seguridad social por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad, asumiendo todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y especificaciones y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las especificaciones, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos de la entrega de los bienes del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes que se entregan, así como de cualquier responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del documento	PED-002-2020
Fecha de clasificación	30 de septiembre de 2020
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información Reservada	-----
Periodo de Reserva	-----
Fundamento Legal de Reserva	-----
Ampliación del Periodo de Reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 17 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, domicilio y firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----





**SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS DE COVID-19 PARA EL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de suministro de pruebas rápidas de COVID 19 para el Fideicomiso de Fomento Minero consiste en un ensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anticuerpos IGM contra 2019-ncov

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del pedido será del 8 al 15 de julio de 2020.

III. CONSIDERANDOS (MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN)

PRIMERO.- Que por las atribuciones conferidas al Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y la Gerencia de Recursos Materiales, se requiere contar con el servicio de suministro de pruebas rápidas de COVID 19 para el Fideicomiso de Fomento Minero, el cual nos permita determinar de manera rápida y veraz si algún empleado de FIFOMI se encuentra contagiado del Virus de Covid 19.

SEGUNDO. - Que por lo especializado de estas pruebas es necesario se contrate un proveedor para que realice el suministro correspondiente.

TERCERO. - Que en virtud de la pandemia que se está viviendo en México y ante el posible regreso a la labores, es necesario que se lleve a cabo pruebas de detención del virus a fin de proporcionar al personal que labora en el FIDEICOMISO un ambiente satisfactorio para el desarrollo de las actividades de sus servidores públicos, por lo que, es indispensable contar con el suministro de estas pruebas.

CUARTO.- Po otro lado dentro del protocolo de seguridad sanitaria emitida por el IMSS, se contempla la realización de pruebas de COVID-19, como parte del regreso a las labores.

QUINTO.- Dentro de las facultades de la Gerencia de Recursos Materiales se encuentra la mantener en óptimas condiciones de uso el inmueble, así como mantener y salvaguardar la integridad física de las personas que laboran en el FIFOMI, de acuerdo a nuestro Programa Interno de Protección Civil, por lo que esta área solicita se lleve a cabo la contratación del suministro de pruebas rápidas de COVID, para su aplicación al personal de esta institución.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mercado respecto del suministro del servicio requerido, obteniéndose los siguientes resultados:

ECONOMÍA		FIFOMI		Cuadro comparativo Fideicomiso de Fomento Minero Gerencia de Recursos Materiales						
				8		Julio		2020		
Pruebas COVID										
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FB BACVIGET (Javier Arenas Becerril)		RACS PROMOCIONALES		BUSQUEDA EN INTERNET		
				PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	
1.00	PRUEBAS RAPIDAS DE COVID 19	SERVICIO	4,000	11,400.00	45,600.00	16,750.00	67,000.00	18,750.00	75,000.00	
Para la obtención de las cotizaciones, se realizó una búsqueda en Internet y con varios proveedores obteniéndose los señalados en el presente cuadro, de los cuales la más baja fue la presentada por FB Bacviget (Javier Arenas Becerril), por lo que se determina adjudicarle el suministro de pruebas rápidas de covid-19, ya que su cotización cumple con los requerimientos solicitados.				SUBTOTAL		\$ 45,600.00		\$ 67,000.00		\$ 75,000.00
				I.V.A.		\$ 7,296.00		\$ 10,720.00		\$ 12,000.00
				RETENCIÓN		\$ 4,364.00				
				TOTAL		\$49,632.00		\$77,720.00		\$87,000.00

V. PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTO

La contratación del Servicio de suministro de pruebas rápidas de COVID 19 para el Fideicomiso de Fomento Minero, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de una adjudicación directa que se realice al proveedor nacional Javier Becerril Arenas.

VI. PRECIO ESTIMADO

Se considera en precio estimado de la cantidad máxima de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dentro de la partida 25301-01 "Medicinas y gastos de botiquín"



VII. FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en una sola exhibición pagadera dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El titular de la Gerencia de Recursos Materiales será el responsable de la administración del pedido o contrato.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 de su Reglamento, el FIFOMI, podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los términos y condiciones de precio.

X. CASOS DE RECHAZO O DEVOLUCIÓN

En los casos en que se detecten fallas o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios objeto de este procedimiento, la persona designada para la verificación y aceptación de los mismos, lo comunicará al proveedor, quien contará con un plazo máximo de 2 días, contadas a partir del momento de la devolución o rechazo para su reemplazo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la LAASSP, se exceptúa al proveedor de presentar garantía de cumplimiento.

XII. PENAS CONVENCIONALES

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente.

XIII. ACUERDOS TOMADOS

Por lo antes expuesto el Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de atender puntualmente los requerimientos de esta Entidad, solicita la adjudicación directa del servicio suministro de pruebas rápidas de covid-19 para el Fideicomiso de

Fomento Minero, al proveedor Javier Becerril Arenas con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La selección del procedimiento se funda en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, establecidos en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se acreditan de la siguiente manera:

EFICIENCIA. - La contratación del Servicio de suministro que nos ocupa, como se solicita permite garantizar que se podrán realizar las pruebas correspondientes de una manera oportuna y eficaz

EFICACIA. - Con la contratación del Servicio, se contará con un mayor número de empleados que se encuentren libres del virus y como consecuencia un mejor ambiente de trabajado.

ECONOMÍA. - Con la contratación del Servicio, se asegura la obtención del mejor precio para el Fideicomiso de Fomento Minero

IMPARCIALIDAD. - Que la contratación se realice a través de una adjudicación directa, asegurando que no se beneficiara a nadie en particular, obteniendo con ello las mejores condiciones para el Fideicomiso.

HONRADEZ. - El Fideicomiso de Fomento Minero a través de la Gerencia de Recursos Materiales solicitan la contratación del Servicio de suministro de pruebas rápidas de covid 19 para el Fideicomiso de Fomento Minero, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales hace del conocimiento del público, que la selección del proveedor se realice con apego a la normatividad establecida y en estricto apego a las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siendo transparente todo el proceso de selección y en su caso la adjudicación del servicio

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación del servicio quedará a cargo del proveedor mientras que la supervisión y verificación de los mismos, será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 08 de julio de 2020.

Atentamente

**Analista Especializado de Servicios
Generales**

El Gerente de Recursos Materiales


Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez


Lic. María Margarita Jiménez Rendón